

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA GUION DOS MIL VEINTIDÓS (GE-AL-60-2022). En la ciudad de Guatemala, el diez de octubre de dos mil veintidós. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia I uno guion treinta y seis (I1-36), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **OSCAR GUILLERMO RAMOS SOBERANIS**, de sesenta y tres años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos ochenta y ocho espacio once mil quinientos sesenta y dos espacio mil cuatrocientos doce (2288 11562 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "SERVICIOS PROFESIONALES"; inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento setenta y nueve mil quinientos sesenta y uno (179561), folio ciento siete (107), libro ciento treinta y ocho (138) de Empresas Mercantiles, señalo como lugar

2479672

Intecap
REVISADO

para recibir notificaciones en la primera (1era) avenida "A" uno guion quince (1-15), zona uno (1), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "SERVICIOS PROFESIONALES". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número veintisiete guion dos mil veintidós (27-2022), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de mantenimiento de áreas del Centro de Capacitación Escuintla Uno; bajo el Número de Operación Guatecompras diecisiete millones seiscientos tres mil quinientos setenta y nueve (NOG 17603579); Acta de recepción y apertura de pliegos número SC guion ochenta y uno guion dos mil veintidós (SC-81-2022), de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós; Acta de calificación y adjudicación de oferta número SC guion ochenta y nueve guion dos mil veintidós (SC-89-2022), de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintidós guion diecisiete millones seiscientos tres mil quinientos setenta y nueve guion dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y dos (COT-2022-17603579-2479672), código de autenticidad tres millones quinientos veintiséis mil ciento noventa y nueve F (3526199F), de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós; oferta de "SERVICIOS PROFESIONALES", de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos

veinticuatro guion dos mil veintidós (GE-624-2022), de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós; y Memorando número SS guion noventa y dos guion dos mil veintidós (SS-92-2022), de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento de áreas del Centro de Capacitación Escuintla Uno, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo:

UNO (1) TRABAJOS PRELIMINARES: uno punto uno (1.1) tres metros cuadrados (3 m^2) de limpieza de áreas y retiro de fachaletas en ubicación de platinas metálicas; con precio unitario de quinientos un quetzales (Q501.00) y precio total de mil quinientos tres quetzales (Q1,503.00); **DOS (2) TECHO: dos punto uno (2.1)** preparación de cuatrocientos treinta y dos punto veintidós metros cuadrados (432.22 m^2) de estructura metálica sustentante en voladizo, incluye joist, costaneras, platinas, pernos y demás elementos de anclaje según diseño y especificaciones en planos; deberá aplicarse una (1) mano de fondo anticorrosivo, con sistema airless, posteriormente aplicación de dos (2) manos de esmalte fast dry, color blanco, marca de fondo y esmalte Sherwin Williams; con precio unitario de cuatrocientos cincuenta quetzales (Q450.00) y precio total de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve quetzales (Q194,499.00); **dos punto dos (2.2)** suministro de cuatrocientos treinta y dos punto veintidós metros cuadrados (432.22 m^2) de lámina UPVC tricapa color blanco de tres milímetros (3 mm) (ver ubicación en planos), incluye sellos elastoméricos, tornillería y demás accesorios para su correcta instalación, marca Casa Hermes; con precio unitario de doscientos cuarenta quetzales (Q240.00) y precio total de ciento tres mil setecientos treinta y dos quetzales con ochenta centavos (Q103,732.80); **dos punto tres (2.3)**

suministro e instalación de cuarenta y seis punto tres metros lineales (46.3 ml) de canal de lámina lisa calibre dieciséis (16) esmaltado blanco, medida promedio de veinte centímetros (20 cm) de ancho por quince centímetros (15 cm) de alto (según ubicación en planos), incluye sellos elastoméricos, así como una (1) mano de fondo anticorrosivo, con sistema airless, posteriormente aplicación de dos (2) manos de esmalte fast dry, color blanco, considerar también estructura metálica de soporte para unir de muro-canal, para su correcta instalación, marca de fondo y esmalte Sherwin Williams; con precio unitario de doscientos treinta quetzales (Q230.00) y precio total de diez mil seiscientos cuarenta y nueve quetzales (Q10,649.00); **dos punto cuatro (2.4)** suministro de cinco metros lineales (5 ml) de flashing de lámina lisa calibre veinticuatro (24), esmaltado blanco, medida promedio de veinticinco centímetros de altura más doblez de quince centímetros (15 cm), en áreas de unión de lámina con viga, marca de fondo y esmalte Sherwin Williams; con precio unitario de doscientos veintitrés quetzales (Q223.00) y precio total de mil ciento quince quetzales (Q1,115.00); y **dos punto cinco (2.5)** seis (6) bajadas de tubo PVC tres pulgadas (3") de diámetro más codos, adosadas a los muros, según ubicación en planos, incluye soportes o abrazaderas; así como pintura color blanco en tubos y codos, marca de fondo y esmalte Sherwin Williams; con precio unitario de novecientos cincuenta quetzales con veinte centavos (Q950.20) y precio total de cinco mil setecientos un quetzales con veinte centavos (Q5,701.20).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos de mantenimiento de áreas del Centro de Capacitación Escuintla Uno, descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q317,200.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago

"SERVICIOS PROFESIONALES" debe presentar la factura electrónica en Línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de mantenimiento han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintidós guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion dos guion cero guion ciento setenta y uno (2022-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0502-171), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Sur y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla; en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté

aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SERVICIOS PROFESIONALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SERVICIOS PROFESIONALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SERVICIOS PROFESIONALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; b) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro "SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "SERVICIOS PROFESIONALES" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "SERVICIOS PROFESIONALES" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "SERVICIOS PROFESIONALES" de la responsabilidad por destrucción o deterioro

de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos; y c) DE SALDOS DEUDORES: Deberá prestar un seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del "INTECAP" o de terceros en la liquidación. Este seguro deberá presentarse simultáneamente con el de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de los trabajos.

Handwritten signature

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: "SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que "SERVICIOS PROFESIONALES" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "SERVICIOS PROFESIONALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y un (31) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar

Handwritten signature

cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "SERVICIOS PROFESIONALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **OSCAR GUILLERMO RAMOS SOBERANIS**, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **OSCAR GUILLERMO RAMOS SOBERANIS**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas

pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del "INTECAP", "SERVICIOS PROFESIONALES" no ejecuta satisfactoriamente los trabajos de mantenimiento; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la Entrega: El retraso de "SERVICIOS PROFESIONALES" en la entrega de los trabajos de mantenimiento, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SERVICIOS PROFESIONALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los

conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "SERVICIOS PROFESIONALES" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "SERVICIOS PROFESIONALES" constituirá las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles. Si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "SERVICIOS PROFESIONALES" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "SERVICIOS PROFESIONALES" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "SERVICIOS PROFESIONALES" necesita corregir trabajos o completar renglones pendientes de

ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "SERVICIOS PROFESIONALES" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Ing. Oscar Guillermo Ramos Soberanis
Propietario



